Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y [illegible]

Dn. Christobal Ruiz Funes Vecino de la Ciud. de Murcia
Residente en esta Villa con poder que es notorio de Dn. Salvador
Ruiz Funes mi Hermano, que reside en la de Madrid Abogado de
los Rs. Consejos, y Agente Fiscal en el de Ordenes, ante Vms.
Como mas aia lugar: = Digo que ia les consta que dho mi Her-
mano, con el fin de establecerse, y aueridarse en esta dha Villa
por no tener conocido Domicilio, ni radicacion en otra parte
alguna; pues su Residencia en Madrid, es, con el motibo de
estar sirbiendo a S. M. (que Dios guarde) en dho Rl. Consejo
de las Ordenes, a comprado con el fin referido dis tintas
tierras de Regadio y Secano dentro de este termino y Jurisd.
y fabricado Casa, que esta manteniendo continuamente
abierta, con Ogar, labrador, Criados, y familia necessaria, para
el Cultibo, y gobierno de esta Hazienda; como tambien man-
tiene Pastor con un Corto Rebaño de Ganado Cabrio por
necesitarlo para el Beneficio del Estiercol, de que necesitan
dhas tierras, como assi esta reconocido en la Rl. Instruccion
del año passado de mill setez.s veinte y cinco, sin que en
el mucho tiempo que a passado desde que se compro esta
Haz.da y fabrico dha Casa, se aia causado el menor
Daño, y perjuicio a la Villa, ni al Comun, y sus Vecinos; como
assi es notorio; Y deseando mi Principal Vivir en tanta
perfecta Union y buena Corresp.a con esta Villa, Vms. y Ca-
balleros Capitulares, y demas Vecinos alistandose por uno de
ellos, y hazer en beneficio del Consejo y de todos, que auto
le sea dable, como buen Vecino, y Contribuiendo en todos
los Encauecim.tos y Cargas que le sean Corresp.tes como pro-
pia y verdaderam.te Vecino, segun hasta aqui lo a executado
por tanto, y para poder Continuar con este nuevo moti-
bo de Vecindad

A Vms. pido y suplico, que en Vista de esta pro